



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 251 -2007-CE-PJ

Lima, 22 de octubre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 1566-2007-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, remitiendo propuesta de prórroga del funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios creados mediante Resolución Administrativa N° 105-2006, de fecha 10 de agosto del 2006; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 137-2007-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial en su edición de fecha 13 de julio del año en curso, se dispuso la prórroga del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios creados por Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ, por el plazo de tres meses;

Segundo: Que, el artículo cuarto de la mencionada resolución administrativa estableció que las dependencias transitorias están sujetas a un monitoreo y evaluación en forma mensual;

Tercero: Que, el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 24 y 25, prescribe que para la creación de Distritos Judiciales, Salas Superiores, Juzgados, así como aprobar demarcaciones de los mismos y la modificación de su competencia territorial, se debe sustentar estrictamente en factores geográficos y estadísticos;

Por tales fundamentos, estando al contenido del Informe N° 139-2007-SEP-GP-GG-PJ de la Sub gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios creados por Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ, de fecha 10 de agosto del 2006:

Por el plazo de tres meses:

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 251 -2007-CE-PJ

- El Juzgado Paz Letrado de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash.

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC

- El Juzgado Especializado Civil de Andahuaylas, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO

- El Juzgado Paz Letrado de Amarilis, Provincia y Departamento de Huanuco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- El Juzgado Especializado de Familia de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.

DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

El Juzgado Especializado de Trabajo de Maynas, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

- El Juzgado Paz Letrado de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

- El Juzgado Especializado Penal de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.
- El Juzgado Paz Letrado de Puerto Maldonado, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- El Juzgado Mixto de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- El Juzgado Especializado Civil de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

(Pag. 03, R. A. N° 251 -2007-CE-PJ)

- El Juzgado Especializado Penal de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash.
 - El Juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.
- **Por el plazo de seis meses:**

DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO:

- El Juzgado Especializado Penal del Callao, Distrito y Provincia Constitucional del Callao

Artículo Segundo.- Reubicar los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios creados por Resolución Administrativa N° 105-2006-CE-PJ, de fecha 10 de agosto del 2006 y prorrogar su funcionamiento por el plazo de tres meses:

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

- El Juzgado de Paz Letrado de La Peca, Provincia de Bagua, como Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC

- El Juzgado de Paz Letrado de Andahuaylas, como Juzgado de Paz Letrado de Abancay, Provincia del mismo nombre, Departamento de Apurímac.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las mencionadas Cortes Superiores, en coordinación con los magistrados de los órganos jurisdiccionales a que se refiere los artículos precedentes, establecerán la programación de los respectivos compromisos o metas, considerando los promedios de producción de expedientes de las dependencias de la misma especialidad en la jurisdicción; informando mensualmente de sus resultados al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Los órganos jurisdiccionales transitorios, además de la labor de descarga procesal, podrán asumir competencia respecto de determinados actos procesales de nuevas causas, preservando el principio de inmediatez, según corresponda.

Artículo Quinto.- Los Presidentes de las respectivas Cortes Superiores adoptarán las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04, R. A. N° 251 -2007-CE-PJ

la presente disposición, así como las medidas administrativas en caso de incumplimiento de los compromisos o metas trazadas.

Artículo Sexto.- Precisar que el Juzgado de Paz Letrado de Santiago, convertido en Juzgado Contencioso Administrativo con carácter permanente del Cusco, que funciona en la sede de la Corte Superior de Justicia del mismo nombre, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 137-2007-CE-PJ, de fecha 26 de junio del año en curso, estuvo ubicado en la Provincia del Cusco.

Artículo Séptimo.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Apurímac, Callao, Huánuco, Huaura, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Santa, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO FAVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ